

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00503-00
Demandante: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SAS
Demandados: BLANCA TERESA SOLANO GARCIA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 21 de septiembre del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la demanda EJECUTIVA instaurada por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SAS a través de apoderado judicial contra BLANCA TERESA SOLANO GARCIA para resolver sobre su admisión.

Como la demandada se encuentra domiciliada y recibe notificaciones en la Calle 43 No 7-57 Apto 404 del Barrio Alfonso López de la ciudad, dirección que pertenece a la Comuna 5, por consiguiente, el competente para conocer de la presente demanda es el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), el cual a través del acuerdo No CSJSAA17-3456 del 3 de mayo de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura demarcó la competencia territorial a ese Juzgado de las comunas 4 y 5 de la ciudad y por ser un proceso de mínima cuantía, por tanto, este juzgado carece de competencia para conocer de las controversias suscitadas.

Así las cosas, se dispondrá el rechazo de la presente acción por carecer de competencia y ordenar la remisión de la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto) para que asuma su conocimiento, a través del correo electrónico **J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto), la presente demanda EJECUTIVA instaurada por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SAS contra BLANCA TERESA SOLANO GARCIA, a través del correo electrónico **J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para que asuma su conocimiento.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 DE OCTUBRE DE 2022